

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 166-2025-EMUSAP S.A/AMA3

Chachapoyas, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 559-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Acuerdo N° 02 de la Sesión Extraordinaria de Directorio N° 016-2025 celebrada el 15 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A", para el Ejercicio Fiscal 2026, Informe N° 0108-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3, con el proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, Incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, se establece que las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026;

Que, asimismo, la referida norma establece que las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, para el año fiscal 2026, deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2025, y rigen a partir del 01 de enero de 2026;

Que, mediante Acuerdo N° 02 de la Sesión Extraordinaria N° 16-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Comisión de Dirección Transitoria (Directorio) de la EPS EMUSAP S.A., aprueban la directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2026", en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; y disponer que la Gerencia General realice las demás acciones que la normativa establece;

Que, las directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, en cumplimiento de determinadas disposiciones legales o líneas de conducta fijando pautas para una correcta ejecución de disposiciones contenidas en un reglamento o una resolución. Por tanto, cumplen un rol importante para el desarrollo de objetivos y metas por parte de unidades orgánicas de una institución en el ámbito administrativo, conforme a la normativa vigente, por lo que se hace necesario su aprobación emitiendo el acto administrativo para que tenga efecto vinculante;

Que, en virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se formalice el Acuerdo N° 02 de la Comisión de Dirección Transitoria - CDT de la EPS EMUSAP S.A. en su Sesión Extraordinaria N° 16-2025, de fecha 15 de diciembre del 2025, que aprueba la directiva denominada:

"Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2026", presentado por la Gerencia General, contenido en el Informe Nº 0108-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3;

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40º Numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y el Jefe (e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la aprobación de la Directiva Nº 005-2025-EMUSAP S.A./GG, denominada "*Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2026*", contenido en el Acuerdo Nº 02 de la Sesión Extraordinaria Nº 016-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A. de fecha 15 de diciembre de 2025, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMUSAP S.A. a través del área correspondiente, proceda a realizar los trámites y/o coordinaciones necesarias para publicar en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del 2025, la directiva denominada: "Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2026".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos (03 folios) en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

EMUSAP S.A.

Por
ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 253830-003

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DIRECTIVA N°005-2025-EMUSAP S.A.

DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EMUSAP S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026, en la EMUSAP S.A.

2. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.2. Ley N° 32514 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.3. Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Supremo N° 297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

4.1. En materia de personal

4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza, y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.

- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.

En todos los casos señalados se deberá elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo serán compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa deberá seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 297-2025-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Para el efecto, la EPS debe realizar el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, cargos y posiciones y análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente de escala remunerativa los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.

4.1.4. La EPS aprueba la directiva que regula los desplazamientos y/o rotación de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.

4.2. En materia de bienes y servicios

4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitarán a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deberán ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, estos deberán informar y coordinar con el Directorio.

4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente.

4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.

4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado.

4.2.7. Los mantenimientos preventivo y correctivo, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener un buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

5. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

6. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

7. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Chachapoyas 15 de diciembre de 2025